

3. El plazo de prescripción de las infracciones a que se refiere el artículo veintisiete, será de seis años para las muy graves, de cuatro años para las graves y de un año para las leves.

4. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió dicho expediente.

TITULO IV: TRAVESIAS Y TRAMOS URBANOS.

Artículo 30.— 1. Se considerarán tramos urbanos de las carreteras aquéllos que discurran por suelo calificado de urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

2. Se considerará travesía la parte de tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos en una de las márgenes.

Artículo 31.— 1. En la zona de dominio público de travesías y tramos urbanos, el otorgamiento de autorizaciones para realizar obras o actividades no ejecutadas por el órgano titular de la carretera corresponde a los Ayuntamientos, previo informe vinculante de dicho órgano titular que habrá de versar sobre aspectos relativos a disposiciones de la presente Ley.

2. En las zonas de servidumbre y afección de los tramos urbanos, excluidas las travesías, las autorizaciones de usos y obras las otorgarán asimismo los ayuntamientos, si bien, cuando no estuviere aprobado definitivamente ningún instrumento de planeamiento urbanístico, deberán aquéllos recabar con carácter previo, informe del órgano titular de la carretera.

3. En las travesías de carreteras, corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de toda clase de licencias y autorizaciones sobre los terrenos y edificaciones situados en las zonas de servidumbre y afección.

Artículo 32.— 1. La conservación y explotación de los tramos de carreteras que discurran por suelo urbano corresponderá a la entidad titular de las mismas.

2. Las carreteras autonómicas o tramos determinados de ellas se entregarán a los Ayuntamientos en el momento en que adquiriera la condición de vías exclusivamente urbanas. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo y será resuelto por el Consejo de Gobierno.

Excepcionalmente, podrá resolverlo el titular de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo cuando exista acuerdo entre el cedente y el cesionario.

3. La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo y las Corporaciones locales respectivas podrán convenir lo que estimen conveniente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras que discurran por suelo urbano.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— 1. Como Anexo a la presente Ley, figura la relación y denominación de las carreteras de la red autonómica.

2. La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo actualizará el inventario de las carreteras autonómicas, su denominación e identificación, así como las características, situación, exigencias técnicas, estado, viabilidad y nivel de utilización de las mismas.

Segunda.— El Consejo de Gobierno de La Rioja promoverá e impulsará la transferencia a los Ayuntamientos de la titularidad de aquellas carreteras autonómicas que atiendan a una demanda esencialmente rural, dando servicio a medios agrícolas o forestales.

2. Asimismo, se promoverá la incorporación a la red de carreteras de aquellas vías rurales o municipales que formen parte de itineración de interés general, en base a lo que establezcan al respecto los planes regionales de carreteras y, en general, aquellas transferencias de titularidad que mejoren la funcionalidad y explotación de la red viaria objeto de esta Ley.

Tercera.— El Consejo de Gobierno de La Rioja, mediante Decreto, podrá actualizar la cuantía de las sanciones previstas en el artículo veintiocho, apartado dos, de esta Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberá ser retirada cualquier clase de publicidad que contravenga lo preceptuado en el artículo veinte de la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ley, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— En el plazo de un año, el Consejo de Gobierno de La Rioja dictará cuantas disposiciones reglamentarias exija el desarrollo de la presente Ley.

Segunda.— En lo no previsto en esta Ley, se estará a lo dispuesto en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

En Logroño, a 7 de marzo de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

RED REGIONAL BASICA

LR-111	DE L.P. DE BURGOS A LA N-124 (VARIANTE DE HARO) POR EZCARAY, SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, CASALARREINA, N-126 Y HARO.	40,60 KMS.
LO-8110	De L.P. de Burgos a Valgañón.....	5,8
LO-810	De cruce N-120 en Sto. Domingo a Valgañón.....	18,5
N-120	Travesía N-120 de Sto. Domingo.....	0,2
LO-750	De Sto. Domingo a Castañares.....	8,6
LO-751	De Variante de Casalarreina a Castañares.....	3,4
N-232	Enlace A-68 a Variante de Haro N-124...	4,1
LR-113	DE L.P. DE BURGOS A LA N-232 EN CENICERO.	77,80 KMS.
C-113	De L.P. de Burgos a LR-136 (antes LO-8684).....	61,7
C-113	De LR-136 a antigua N-120.....	3,1
C-113	Antigua N-120 a Variante de Nájera - N-120.....	0,3
C-113	De N-120 a N-232 en Cenicero por Variante de Urzuñuela.....	12,7
LR-115	DE L.P. DE SORIA A L.P. DE NAVARRA POR ENCISO, ARNEDO, AUTOL Y RINCON DE SOTO.	51,50 KMS.
C-115	De L.P. de Soria a intersección con LR-123 (C-123) en Variante Sur de Arnedo.....	25,6
C-115	De LR-123 en Variante a la ctra. LR-123 salida Arnedo.....	2,5
C-115	De Variante LR-123 a N-232 en Rincón de Soto.....	19,3
C-115	De la N-232 a L.P. de Navarra por Rincón de Soto.....	4,1
LR-123	DE N-113 EN VALVERDE A L.P. DE NAVARRA POR CERVERA, ARNEDO Y EL VILLAR DE ARNEDO.	68,00 KMS.
C-123	De N-113 en Valverde (C-101) a intersección con la ctra. LR-115 en Variante Sur de Arnedo.....	48,4
C-115	Intersección LR-123 en Variante Arnedo a intersección LR-115 a Quel.....	2,5
C-123	Intersección LR-115 a salida Norte de Arnedo.....	2,0
C-123	De salida Norte de Arnedo a intersección LR-134 (LO-662).....	1,0
C-123	De LR-134 a N-232 en El Villar de Arnedo.....	8,5
C-123	De la N-232 al L.P. de Navarra.....	5,6
LR-131	DEL PUENTE DE PIEDRA (N-111) A LR-123 POR MENDAVIA Y LODOSA.	7,00 KMS.
LO-6011	De N-111 a L.P. de Navarra (Polígono de Cantabria).....	3,8
LO-6310	De L.P. de Logroño a L.P. de Logroño...	3,2
LR-134	DE LR-123 A L.P. DE NAVARRA POR CALAHORRA.	17,20 KMS.
LO-662	De intersección con LR-123 a N-232 en Calahorra.....	12,4
LR-134	Enlace de N-232 con Variante Norte de Calahorra.....	3,6
LO-652	De Variante Norte de Calahorra a L.P. de Navarra.....	1,2
LR-136	DE LA N-120 A LA LR-113 POR VARIANTE DE TRICIO.	3,40 KMS.
LO-8683	De la N-120 a la Travesía de Tricio....	1,0
LR-136	Variante de Tricio.....	1,0
LO-8684	De la LR-113 a la Travesía de Tricio...	1,4